

cía, representado por el Procurador Ignacio Sánchez Díaz y con la asistencia letrada de don Javier Hirschfeld Cobán, frente a don José Juan Ortiz Jodar.

### FALLO

Que debo estimar y estimo la demanda de Juicio Verbal de desahucio interpuesta por el procurador don Ignacio Sánchez Díaz, en nombre y representación de doña Josefa Flores García, frente a don José Juan Ortiz Jodar, con lo siguientes pronunciamientos:

1. Se declara resuelto el contrato de arrendamiento suscrito entre las partes el día 28 de septiembre de 2001 sobre la vivienda sita en Avda. Mediterráneo núm. 9, 1.ª Dcha. de Rincón de la Victoria, condenado a la parte demandada a que desaloje el inmueble arrendado dentro del término legal, con apercibimiento de ser lanzado del mismo y su costa si no lo hiciere.

2. Se condena a la parte demandada al pago de las costas de esta instancia.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación que habrá de prepararse mediante escrito presentado dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente a la notificación de esta resolución y que el que habrá de citarse la resolución que se apela, manifestarse la voluntad de recurrir con expresión de los pronunciamientos que se impugnan y tener satisfechas el demandado, en su caso y acreditándolo por escrito, las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba pagar adelantadas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado José Juan Ortiz Jodar en paradero desconocido, extiendo y firmo la presente en Málaga a veintiuno de noviembre de dos mil tres.- El/La Secretario.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. UNO DE HUELVA

*EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 907/2003. (PD. 4536/2003).*

NIG: 2104142C20030005966.

Procedimiento: J. Verbal (N) 907/2003. Negociado: bv. Sobre: Desahucio por falta de pago de las rentas.

De: Don/Dña. Rosario Pérez Garrido y José María Rebollo Mingorance.

Procuradora: Sra. Pilar Moreno Cabezas y Pilar Moreno Cabezas.

Letrado: Sr. Martín Riego Francisco y Martín Riego Francisco.

Contra: Don Rafael Barroso Castilla.

### EDICTO

#### CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Verbal (N) 907/2003 seguido en el Juzgado de 1.ª Instancia núm. Uno de Huelva a instancia de Rosario Pérez Garrido y José María Rebollo Mingorance contra Rafael Barroso Castilla sobre desahucio por falta de pago de las rentas, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

### SENTENCIA

En Huelva a veintinueve de octubre de dos mil tres.

Vistos por mí, doña Susana Caballero Valentín, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Huelva, los presentes autos de Juicio Verbal núm. 907/03 sobre Desahucio por falta de pago de la renta, y siendo parte demandante doña Rosario Pérez Garrido y don José María Rebollo Mingorance, representados por la Procuradora de los Tribunales doña Pilar Moreno Cabezas y asistidos de la Letrada doña Carmen Centeno Moreno, y parte demandada don Rafael Barroso Castilla quien no compareció al acto del juicio, siendo declarado en rebeldía, procedo a dictar en nombre de S.M. el Rey la siguiente resolución, con base a los siguientes. Fallo: Que en la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales doña Pilar Moreno Cabezas, en nombre y representación de doña Rosario Pérez Garrido y don José María Rebollo Mingorance, contra don Rafael Barroso Castilla.

1.º Estimo íntegramente la demanda rectora de la presente litis y en consecuencia, declaro resuelto por impago de rentas el arrendamiento concertado sobre el local comercial sito en la calle Puerto, núm. 53, de Huelva, decretando el Desahucio, y condenando al demandado a que desaloje y deje a disposición de la actora la referida vivienda, con apercibimiento de lanzamiento de no verificarlo en el plazo legal, y

2.º Con imposición expresa al demandado de las costas causadas en el presente juicio.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, para ante la Audiencia Provincial de Huelva, a preparar en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a su notificación, conforme a lo previsto en el artículo 449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Rafael Barroso Castilla, extiendo y firmo la presente en Huelva, a veintiuno de noviembre de dos mil tres.- El/La Secretario.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. CINCO DE TORREMOLINOS

*EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 266/2003. (PD. 4465/2003).*

NIG: 2990141C20035000352.

Procedimiento: J. Verbal (N) 266/2003. Negociado: PL. De: C.P. de los aparcamientos del Complejo de San Enriq. Procuradora: Sra. Ceres Hidalgo, Araceli.

Letrado: Sr. Fernández Oliver, Arturo Carlos.

Contra: San Enrique Parking Limited.

### EDICTO

#### CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Verbal (N) 266/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia, núm. Cinco de Torremolinos a instancia de C.P. de los aparcamientos del Complejo de San Enriq contra San Enrique Parking Limited sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

## SENTENCIA

En Torremolinos, a seis de octubre de dos mil tres.

Vistos por doña María Isabel Aguado García-Luján, Magistrado/Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de esta ciudad, los presentes autos de Juicio Verbal núm. 266/03, seguidos a instancia de doña Araceli Ceres Hidalgo, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios de los aparcamientos del Complejo de San Enrique contra San Enrique Parking Limited, declarada en rebeldía, en ejercicio de acción de reclamación de cantidad.

## FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por doña Araceli Ceres Hidalgo, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios de los aparcamientos del Complejo de San Enrique, contra San Enrique Parking Limited, declarada en rebeldía, debo condenar y condeno a la demandada a abonar a la actora la cantidad de 2.197 euros, por principal junto con los intereses que correspondan, gastos y costas así como al pago de los recibos de gastos comunes que se vayan emitiendo hasta sentencia, lo que se determinará en ejecución de la misma.

Contra esta sentencia se podrá preparar en 5 días e interponer en 20 días recurso de apelación ante este Juzgado y para la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados San Enrique Parking Limited, extiendo y firmo la presente en Torremolinos a tres de noviembre de dos mil tres.- El/La Secretario.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. CUATRO DE FUENGIROLA

*EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 264/2003. (PD. 4537/2003).*

NIG: 2905441C20034000209.

Procedimiento: Verbal-Desh. F. Pago (N) 264/2003. Negociado: MD.

De: Valeriano y Antonio Gómez Claros, S.L.

Procuradora: Sra. Luque Rosales, M.<sup>a</sup> Isabel.

Contra: Don Richard David Howard.

## EDICTO

Hago saber: Que en el procedimiento Verbal-Desh. F. Pago (N) 264/2003, seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro a instancia de Valeriano y Antonio Gómez Claros, S.L., contra Richard David Howard, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En la ciudad de Fuengirola (Málaga), a diez de noviembre de dos mil tres.

Vistos ante este Tribunal compuesto por la Ilma. Sra. Magistrada doña María de los Angeles Ruiz González, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Fuengirola y su partido los presentes autos de Juicio Verbal seguidos en este Juzgado a instancias de Valeriano y Antonio Gómez Claros, S.L., representado por la Procuradora María Isabel Luque Rosales, dirigido por el Letrado don Enrique Gómez Delgado, contra don Richard David Howard, que permaneció en estado procesal de rebeldía, ha recaído en ellos la presente resolución en base a cuanto sigue.

Que estimando la acción de desahucio por falta de pago interpuesta por Valeriano y Antonio Gómez Claros, S.L., contra don Richard David Howard declaro resuelto el contrato de arrendamiento de la vivienda letra C de la planta primera en altura del Edificio Terra Sol, de la C/ Córdoba, número 19, de esta ciudad por falta de pago de las rentas; condenando al demandado a estar y pasar por esta resolución, así como a que en el término legal desaloje y deje a la libre disposición de la parte actora el mencionado inmueble, con apercibimiento de que si así no lo hiciera se procederá a su lanzamiento a su costa; todo ello con expresa imposición al demandado de las costas causadas en este juicio.

Así por esta mi sentencia la pronuncio mando y firmo.

Recursos. Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por la Sra. Magistrado que la firma al estar celebrando audiencia pública en el siguiente día hábil al de su fecha ante mi la Secretaria. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma legal al demandado Valeriano y Antonio Gómez Claros, S.L., y Richard David Howard, que se encuentra en situación procesal de rebeldía e ignorado paradero, expido y firmo la presente en Fuengirola, a catorce de noviembre de dos mil tres.- El/La Secretario.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE ARACENA

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 191/2001. (PD. 4535/2003).*

NIG: 2100741C20011000069.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 191/2001. Negociado: 1.

Sobre: Juicio Ordinario.

De: Talleres García, S.L.

Procurador: Sr. Manuel Nogales García.

Letrado: Sr. Emilio González Romero.

Contra: Constructora Reconsierra, S.L., y Cía. Seguros La Estrella.

Procuradora: Reyes del Cid Fernández-Mensaque.

Letrado: Sr. José Toronjo Limón.

## EDICTO

## CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos que se reseñan se ha dictado la siguiente resolución:

## SENTENCIA

En Aracena, a diecisiete de septiembre de 2003.

## FALLO

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por don Manuel Nogales García, en nombre y representación de Talleres García, S.L., debo condenar y condeno a «Construcciones Reconsierra, S.L.», don Julián Calvo Mateos y Seguros Mussat a abonar, de forma conjunta y solidaria, a la actora la suma de 24.059,47 euros, más los intereses legales. No ha lugar a hacer especial pronunciamiento sobre las costas procesales.